

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210040400**

Estando al despacho las diligencias con la gestión de notificación a la pasiva, una vez revisadas las mismas se dispone:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que las demandadas MARIA ELENA ESTRADA GARZON y SARA BEATRIZ BRICEÑO DE PEREZ se encuentran debidamente notificadas bajo los preceptos de los Arts. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 de acuerdo a la remisión de mensaje de datos el pasado 26-05-22, como da cuenta la documental militante en consecutivos 23 y 24, respectivamente, quienes guardaron silencio dentro de la oportunidad legal.

2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, el soporte de notificación física con resultados negativo para los demandados LUIS MAURICIO ENRIQUE PEREZ BRICEÑO, María Elena Estrada, y Sara Beatriz Briceño, con resultado negativo, visto en consecutivo 26.

3. Incorpórese al plenario la documental militante en consecutivo 28 con la manifestación de entrega del inmueble objeto del contrato de arrendamiento aquí en ejecución, el pasado 30 de junio.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3e170ebd881f308d89fc92fc7874d5036f36896440f92579a499e2deff3adb**

Documento generado en 12/07/2022 06:57:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>